



Causa Nro. 136-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 136-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 29 de julio de 2024 a las 09h30.

AUTO DE ADMISIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE

Vistos: Agréguese al expediente el escrito en quince (15) páginas firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 19 de julio de 2024 a las 12h48.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 12 de julio de 2024 a las 15h13, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, con el asunto “*PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en trece (13) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada es válida; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en dos (02) páginas cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 279¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1- 10 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 136-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h22; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-14).

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral (...).



Causa Nro. 136-2024-TCE

3. El 16 de julio de 2024 a las 16h27, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 21h05 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*Re: PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada es válida (Fs. 16- 18).

4. El 17 de julio de 2024 a las 12h30, el suscrito juez electoral dispuso a la denunciante, que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 19-20).

5. El 19 de julio de 2024 a las 12h48, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 13h01 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto “*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE*”, con un archivo adjunto en formato PDF que una vez descargado corresponde a un escrito en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada es válida; mediante el cual afirma cumplir con lo dispuesto en auto de 17 de julio de 2024 (Fs. 27- 35).

De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral prevista en el numeral 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el numeral 3 del artículo 205 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presentada en contra del licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; magister Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; doctor Roberto Gilbert Febres Cordero, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; señor Andrés Mendoza Paladines, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señora Monika Elizabeth Mosquera



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
DISPONGO:

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral a la denunciante, señora Ángela Narcisca Páez Murillo.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados, a los denunciados:

- Licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su lugar de trabajo, ubicado en las calles Santa Prisca 425 entre pasaje Ibarra y Vargas de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- Ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su lugar de trabajo, ubicado en las calles Santa Prisca 425 entre pasaje Ibarra y Vargas de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- Magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su domicilio, ubicado en el cantón Samborondón, parroquia La Puntilla, en la urbanización Ciudad Celeste, etapa La Península manzana 14 villa 7.
- Doctor Roberto Gilbert Febres Cordero, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las instalaciones de la Clínica Guayaquil, ubicada en la provincia del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, parroquia Febres Cordero, en las calles Padre Aguirre 401 entre Alfredo Baquerizo Moreno y Gral. José Córdova Muñoz.
- Señor Andrés Mendoza Paladines, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su domicilio, ubicado en la provincia del Guayas en el cantón Samborondón, parroquia La Puntilla, urbanización Palmar de Río manzana B, Solar 105.
- Señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las instalaciones de la Fundación Caminar Monika Mosquera, ubicada en Quito, provincia de Pichincha, parroquia Santa Prisca en la avenida Solanda Oe4-596 y avenida Cardenal de la Torre.



Causa Nro. 136-2024-TCE

Una vez citados, se concede a los denunciados, el término de cinco (5) días, para que contesten a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Los denunciados deberán comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitarán la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Señalase para el día jueves 29 de agosto de 2024 a las 10h00, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Hágase conocer a los denunciados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un abogado defensor para que les asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** De contar con prueba de descargo deberán anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; **d)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral para el efecto.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

SEXTO.- En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral, cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir sólo en días y horas hábiles.

SÉPTIMO.- Se concede la prueba pericial solicitada por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, para el efecto:

7.1. Oficiar al director provincial administrativo de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en la dirección electrónica pch.documentos@funcionjudicial.gob.ec, a fin de que, en el **término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita el listado de peritos acreditados en el Sistema Informático Pericial de la Función Judicial, de profesión y/o área: Informática y/o telecomunicaciones a fin de que realice la experticia solicitada por la denunciante.

7.2. Se señala para el día lunes 05 de agosto de 2024 a las 10h00, el sorteo del perito que elaborará el informe pericial solicitado por la denunciante. La selección del profesional se efectuará bajo los siguientes parámetros:

7.2.1 Área o Profesión "Criminalística", Especialidad "Informática y Telecomunicaciones".

7.2.2 La diligencia se realizará en el despacho del suscrito juez de instancia, con la presencia de la secretaria relatora del Despacho.

7.2.3 Para el efecto se utilizará la documentación remitida por el director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; de la diligencia de sorteo se elaborará la respectiva acta por parte de la secretaria relatora del Despacho.

7.3. El perito designado se posesionará en su cargo ante esta autoridad el **miércoles 07 de agosto de 2024 a las 10h00** en este Despacho ubicado en la calle Juan León Mera N21- 152 y Vicente Ramón Roca, sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral en Quito y deberá presentar su informe pericial en el **término de siete (07) días**.

7.4. El perito designado deberá seguir las reglas previstas en la Sección IV del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. El informe pericial deberá contener los elementos previstos en el artículo 174 del referido reglamento. A fin de que el experto designado realice la pericia dispuesta por esta autoridad, a través



Causa Nro. 136-2024-TCE

de la Secretaría Relatora de este Despacho, se conferirá copias de los documentos necesarios para el efecto.

7.5. El perito está en la obligación de comparecer a sustentar su informe pericial, durante la audiencia señalada para el **jueves 29 de agosto de 2024 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

7.6. Los honorarios que demanden la pericia solicitada serán cubiertos por la parte solicitante de acuerdo con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Oficiese al titular de la Defensoría Pública, doctor Ricardo Morales Vela, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida audiencia y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

NOVENO.- Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **jueves 29 de agosto de 2024, a las 10h00**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

DÉCIMO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, a la denunciante, abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, en la dirección de correo electrónico: angelapaez42@outlook.com.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



